

DECLARA RESERVA MARINA PARA
LA OSTRA CHILENA EN PULLINQUE
X REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

DICI 2004
SUB. CONTRALOR
Subrogante

SANTIAGO, 31 JUL. 2003

D.S. N° 133

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

09 SET. 2003

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	09 SET. 2003
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R. Pesq.) N° 78, de fecha 17 de noviembre del 2000; el Oficio (D.D.P.) N° 1803, de fecha 27 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca, IV Zona, correspondiente a la X y XI Regiones, mediante ORD/Z4/ N° 012, de fecha 26 de marzo de 2001; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 10.336, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 10.336; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (R. Pesq.) N° 90, de fecha 16 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO:

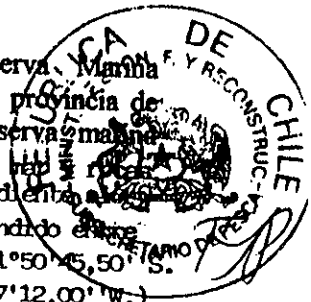
Que el artículo 48 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer reservas marinas.

Que existe la necesidad de resguardar la especie nativa Ostra chilena *Tostrea chilensis*, siendo el banco natural ubicado en el sector de Pullinque, X Región, uno de los últimos existentes.

Que la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca respectivo han emitido sus Informes Técnicos en los términos establecidos en el artículo 48 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Visto.

DECRETO:

Artículo 1°. Créase la Reserva Marina denominada "Reserva Ostrícola Pullinque", en la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región. Las coordenadas geográficas del área de reserva marina corresponden a las porciones de playa, columna de agua, fondo de mar y fondo de saco de Ensenada de Quimío y Estero Quetalmahue, comprendido entre la costa y las líneas rectas imaginarias que unen Punta Aucán (41°50'05,50" S. y 73°56'08,50" W.) con Punta Quetalmahue (41°51'20,50" S. y 73°57'12,00" W.) y Punta Quetalmahue con un punto ubicado en la ribera opuesta en sentido noroeste situado en las coordenadas geográficas 41°50'05,00" S. y 73°58'11,50 W., Carta SHOA N° 7210, Escala 1:50.000, 5ª Edición de 1993, Datum Sudamericano de 1969 (SAD- 69), denominada "Canal Obispo".



REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

RETIRADO
SIN TRAMITAR
E.F.F.H.A. CON OFICIO N°
13/10/02 2052
30/07/2003

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA 9 OCT. 2003

Artículo 2°.- El objeto de la reserva marina es la conservación del stock de la especie nativa Ostra chilena *Tlostrea chilensis* y la protección, mantención, recuperación y potenciamiento del área afecta a esta medida, como reserva genética, banco natural y centro productor de semillas de esta especie.

Artículo 3°.- El área de reserva marina quedará bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca, se regirá por un plan de Administración, y las actividades en su interior deberán sujetarse a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como a las medidas específicas que se resuelvan por la Subsecretaría de Pesca a estos efectos.

Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar y coordinar las acciones de administración del área, y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca